CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL GARCÍA WINDER, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, ASISTIDO POR LA LIC. ARELI CERÓN TREJO, DIRECTORA DE APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SADER" Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA "FINANCIERA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo, establece en el artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, que la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, en el artículo 27, fracción XX de la **"CONSTITUCIÓN"**, hace mención a que: el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así también, en su artículo 28, párrafo décimo tercero, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

II. Con fundamento en los artículos 1° 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante **"LDRS"**, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que

incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la **"LDRS"**, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Asimismo el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

III. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la **"CONSTITUCIÓN"**.

IV. Que para 2019 y derivado de la reestructuración de la **"SADER"**, el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria se ha fusionado con el Programa de Fomento a la Agricultura, para beneficiar de una manera integral a la población objetivo, compuesta por pequeños y medianos productores; así como para dar cumplimiento a la estrategia del Gobierno Federal de hacer el uso más eficiente de los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en adelante citado como el **"DPEF"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el día 28 de Diciembre de 2018, adelante referido como **"DOF"**.

En el artículo 30, párrafo sexto del **"DPEF"**, se establece que, de los recursos aprobados para el Componente Activos Productivos y Agrologística a cargo de la **"SADER"**, el 15% se destinarán a promover el acceso al financiamiento de la población objetivo, y deberán

ser implementados exclusivamente por conducto de la **"FINANCIERA"**.

V. En el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el **"DOF"** el 27 de febrero de 2019, en adelante referidas como las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, establece que la Unidad Responsable, en adelante **"UR"**, es aquella Unidad Administrativa de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la "**SADER**", que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los componentes que integran los Programas.

VI. Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la **"SADER"** para el ejercicio 2019, referido en lo sucesivo como las **"REGLAS"**, tiene entre sus Componentes, el de **Activos Productivos y Agrologística**, con el objetivo específico de incrementar el valor de la producción de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), mediante incentivos para la adquisición de infraestructura y equipamiento de las actividades poscosecha, previsto en el artículo 72 en lo subsecuente referido como el **"COMPONENTE"**.

VII. Que en las **"REGLAS"** se señala en su artículo 73 que la **"UR"** del **"COMPONENTE"** es la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

VIII. Que para la ejecución de las **"REGLAS"** y el **"COMPONENTE"**, se estableció que las instancias que intervienen como Unidad Responsable son: la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico y como Instancia Ejecutora, la (s) que ésta designe, siendo una de ellas la **"FINANCIERA"**, en adelante referidas como **"UR"** e **"IE"** respectivamente.

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el **"DOF"** el 28 de diciembre de 2018, en adelante citado como el **"DPEF"**, se asignó al Programa la cantidad de **$1,298,400,000.00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y al **"COMPONENTE"**, la cantidad de **$355,500,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** para su ejecución.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2°. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario;

I.3. Que el Dr. Miguel García Winder, en su carácter de Subsecretario de Agricultura, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en adelante referido como el **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII, 17, fracción IV y XXIII y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

I.4. Que la Lic. Areli Cerón Trejo, en su carácter de Directora de Apoyos para la Producción Agrícola de la **"UR"**, asistirá en la suscripción del presente **"CONVENIO"** al C. Subsecretario de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente **"CONVENIO"**; y

I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en la calle de Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "A", colonia Santa Cruz Atoyac; Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, de la Ciudad de México.

II. DE LA "FINANCIERA":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (antes Financiera Rural) publicada en el **"DOF"** el 26 de diciembre de 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el **"DOF"** el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II.2. Que en cumplimiento del artículo 2° de su Ley Orgánica, tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;

II.3. Que para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.4. Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 7° fracción XXII de la Ley Orgánica de la **"FINANCIERA"**, podrá coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena;

II.5. Que en cumplimiento de su objeto, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la **"SADER"**, en las acciones materia de este **"CONVENIO"**;

II.6. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar el **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento del objeto del presente instrumento, como lo acreditó ante la **"UR"**;.

II.7. Que su Director General, Francisco Javier Delgado Mendoza, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

II.8. Asimismo, el Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, quien funge como Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 150,110 libro 2475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-145550 de fecha 25 de febrero de 2019; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna;

II.9. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo número 227, 7° piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este **"CONVENIO"**;

II.10. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del **"CONVENIO"**;

II.11. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FRU021226V91,** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;

II.12. Declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento, que se dará atención debida a los procesos de auditoria y en su caso, observaciones para solventar ante las instancias de fiscalización del Sector;

II.13. Que cuenta con la designación en calidad de **"IE"**, emitida por la **"UR"**, debidamente firmada por el Titular.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que el presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, para lo cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 90 y 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I, 9o., 14, 16, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 15, fracción VII, 22, 23, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, 15 y 22 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 24 y 25 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175, 176 y 179, de su Reglamento; 1, 5, 6 y 116 de la **"LDRS"**; 1, 2, 4, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción XII, XXI y XXII, 14, 21, 26 fracción II inciso a), 30, ANEXOS 11 y 26 del **"DPEF"**; artículo 2 inciso B fracción VII, 7 fracción VII, 16, 17, fracción IV y XXIII y 19, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 29 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; 1, 2, 4, 5, 6, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de las **"REGLAS"**, así como lo previsto en los artículos 1°, 2° y 7° fracción XXII y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la **"FINANCIERA"**, las **"PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO"**, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del **"COMPONENTE"**, conforme a lo previsto en las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"** y la demás normatividad aplicable, en donde la **"FINANCIERA"**, en su carácter de **"IE"**, proporcionará a la **"SADER"** a través de la **"UR"**, el apoyo requerido para la ejecución y seguimiento del mismo, así como darles el seguimiento físico-financiero a las solicitudes.

SEGUNDA - DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SADER"** transferirá a la **"FINANCIERA"** la cantidad de hasta **$53,329,506.90 (CINCUENTA Y TRES MILLONES,**

TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SADER"** en el Anexo 11 del **"DPEF"**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto de Incentivo	Requisitos Específicos	Porcentajes y Montos Máximos
1.Agroindustria	I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión del Incentivo; II. Al menos 3 cotizaciones vigentes de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto, en donde se señalen las características y precio de los conceptos solicitados, con emisión máximo de tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma. III. Permisos, licencias o concesiones vigentes que correspondan, para operar o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable. IV. Al menos 2 cartas de intención de compra, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para persona física.
2.TIF		Hasta el 50% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
3.Cuartos Fríos (unidades de hasta 1,000 m2)		Hasta el 50% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Los recursos destinados a incentivos, estarán ligados al crédito otorgado por la **"FINANCIERA"** (ya sea directamente o mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la **"FINANCIERA"**) y los requisitos para ser sujetos de crédito serán establecidos por ésta última. Una vez autorizado el financiamiento a los solicitantes, se procederá a la asignación de recursos del incentivo, sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Por su parte, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, la **"SADER"**, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente **"CONVENIO"**, se ministrarán a la **"FINANCIERA"**, conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

Calendario de Ministración		
Concepto	**Mes**	**Importe**
Incentivos	Junio	**$53,022,862.24**
Gastos de operación		**$306,644.66**
Total		**$53,329,506.90**

En caso de que, al 30 de noviembre de 2019, no se hubiera devengado la totalidad de los recursos, existan proyectos cancelados o desistidos y/o que la **"FINANCIERA"** no hubiera cumplido las metas calendarizadas que se señalan, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de devengar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SADER"** citados en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, la **"FINANCIERA"** se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, en adelante **"TESOFE"** así como una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La **"SADER"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de la **"FINANCIERA"** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos oficiales, conforme a la normatividad aplicable en materia fiscal, que en derecho corresponda a satisfacción de la **"SADER"**.

Para efecto de lo anterior, la **"FINANCIERA"** informará por escrito a la **"SADER"** el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **"IE"** informará a la **"UR"** y, esta a su vez, a la Unidad de Administración y Finanzas la de la **"SADER"**, sobre las operaciones de pagos a los beneficiarios que reciben el subsidio objeto del **"CONVENIO"**, utilizando el *"layout o plantilla"* según corresponda.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la **"SADER"** a la **"FINANCIERA"**, serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones y metas específicas en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"FINANCIERA"** la

infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos de los conceptos de apoyo señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"FINANCIERA"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SADER"**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del **"DPEF"**, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **"FINANCIERA"** interviene en su carácter de **"IE"**. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

QUINTA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La **"FINANCIERA"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SADER"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez corrobore que la propuesta se apega lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal , lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

SEXTA. - DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto, la **"FINANCIERA"** llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas que serán aplicables a los conceptos de apoyo del **"COMPONENTE"**:

CONCEPTO DE APOYO	ACCIONES	METAS	MONTO
Incentivos para la adquisición de y equipamiento de las actividades poscosecha: 1. Agroindustria 2. TIF 3. Cuartos Fríos (unidades de hasta 1,000 m^2	Recepción de solicitudes	Integración de expediente por cada solicitud recibida	**$53,329,506.90**
	Dictaminación de solicitudes	100% solicitudes recibidas	
	Dispersión de Incentivos	Hasta el 100% de solicitudes apoyadas	
	Seguimiento y verificación	Documentar los hallazgos al seguimiento de apoyos que se determinen por muestreo	

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. La **"FINANCIERA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento.

De conformidad con el artículo 24 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, el cual establece que la **"FINANCIERA"**, en su carácter de **"IE"**, o bien, la **"UR"**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios, procederán a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirán al Titular de la **"UR"**, quien a su vez lo turnará al Titular del Área Jurídica adscrita a la representación estatal de la **"SADER"** en la Entidad Federativa, del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiese acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

I.2. Ejercer en calidad de **"IE"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 9, fracción II de las "**DISPOSICIONES GENERALES**"; y las que deriven del presente instrumento y las que se describen a continuación:

a. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la **"UR"**;

b. Rendir los informes físico-financieros (mensuales, trimestrales y el final), de los avances dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al periodo que se reporten, en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y la documentación comprobatoria que le requiera la **"UR"**; los informes mensuales y trimestrales deberán contener las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la **"UR"**.

Los informes mensuales y trimestrales deberán generarse con fecha de corte al último día hábil del mes que se informa y entregarse en un plazo que no excederá del décimo día natural del mes siguiente al que se informa; en caso de que el último día para la entrega sea inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al último día hábil del tercer trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente, en un plazo que no excederá del décimo día natural al mes siguiente al trimestre que se informa; de igual manera, en caso de que el último día para la entrega sea inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

El informe mensual correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados de cada concepto de incentivo.

A efecto de que la **"SADER"** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"FINANCIERA"** entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la **"SADER"**.

La **"FINANCIERA"** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **"SADER"**;

c. Reintegrar a la **"TESOFE"**, previo informe por escrito a la **"SADER"**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;

d. Suscribir con la **"SADER"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;

e. Proporcionar a la **"SADER"** a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este **"CONVENIO"**;

g. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **"UR"** de la **"SADER"**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

h. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **"SADER"**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;

i. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, la acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracción III apartado A y B, de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

j. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;

k. Solicitar por escrito a la **"UR"**, en su caso, la aplicación de los productos financieros generados de los recursos autorizados y transferidos para su operación, a efecto de que ésta emita la autorización y/o instrucción correspondiente de aplicación;

l. Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes con organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones o instituciones, necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas, así como para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas;

m. Con fundamento en los artículos 9 fracción II, apartados J y M, y 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, la **"IE"** con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante cada ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo y el porcentaje de avance de lo efectivamente pagado a los Beneficiarios.

La verificación de la información en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) será responsabilidad de la **"UR"**, quien deberá de reportarla de manera trimestral.

La **"IE"** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la **"IE"** opere un sistema diferente al (SURI), deberá de actualizar la gestión completa en el (SURI) a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **"SADER"**, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada. La verificación de dicho sistema será responsabilidad de la **"UR"**;

n. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **"COMPONENTE"** y/o conceptos de apoyo, deberá realizar por escrito la consulta a la **"UR"** debiendo ser esta la que resuelva;

o. Utilizar el modelo de Convenio de Concertación que determine la **"IE"** para formalizar la entrega de los incentivos autorizados; dicho modelo será enviado a la **"UR"** para conocimiento;

p. Que podrá celebrar instrumentos jurídicos, para el estricto cumplimiento del objeto del presente instrumento;

q. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las **"REGLAS"** en las disposiciones legales aplicables;

r. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del **"COMPONENTE"**, con el fin de elaborar y enviar a la **"UR"**, los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la **"TESOFE"** del periodo y acumulados;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

II. La **"SADER"**, tendrá las obligaciones siguientes:

II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda a la **"FINANCIERA"**;

II.2. Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, las que se deriven del clausulado del presente instrumento;

II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente **"CONVENIO"**, a la **"FINANCIERA"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;

II.4. Procurar asistencia y orientación a la **"FINANCIERA"** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, de las **"REGLAS"** y/o **"COMPONENTE"**.

II.5. Requerir a la **"IE"** que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presente, cuenten por lo menos con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la **"TESOFE"** del periodo que corresponda y acumulados;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

II.6. Suscribir con la **"FINANCIERA"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

II.7. Notificar a la **"FINANCIERA"**, en su caso, el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, y/o la Línea de Captura generada ante la **"TESOFE"**, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

II.8. Acordar con la **"FINANCIERA"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SADER"** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y

II.9. En general a través de la **"UR"** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **"REGLAS"** y en las disposiciones legales aplicables.

III. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento cada una, en el ámbito de su competencia, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **"SADER"** a través de la **"UR"** instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

La **"SADER"** manifiesta y la **"FINANCIERA"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no devengados, o bien, cancelar la entrega, cuando:

I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;

II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **"SADER"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

III. No entregue a la **"SADER"** los informes mensuales, trimestrales y de finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a) y b) del punto I.2, de la Cláusula Séptima del presente instrumento;

IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo;

V. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **"CONVENIO"** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. La Unidad de Administración y Finanzas de la **"SADER"** podrá solicitar a la **"UR"** para que instruya a la **"IE"** el reintegro de recursos, en los casos que conforme a derecho proceda y de acuerdo con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Consecuentemente, **"FINANCIERA"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca la **"SADER"** a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad no devengada señalada en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **"SADER"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que **"FINANCIERA"** hubiere realizado.

NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los Criterios Técnicos de Operación, y una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **"CES"**, cuyo objetivo será dar seguimiento al correcto, eficiente, eficaz y transparente, ejecución y operación del **"INCENTIVO"** al amparo del **"COMPONENTE"**, y sus funciones serán:

a) Revisar y analizar los informes que la **"FINANCIERA"** genere de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, fracción I.2, inciso b);

b) Emitir opiniones técnicas, en su caso, y

c) Atender de forma enunciativa y no limitativa las situaciones que se presenten con motivo de la ejecución y operación del **"COMPONENTE"**.

El **"CES"** estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte de la **"SADER"**:

- El Titular de la Dirección de Apoyos para la Producción Agrícola de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Por parte de la **"FINANCIERA"**:

- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con las facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **"SADER"** a través de la **"UR"**, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, o bimestrales debiendo ser por lo menos tres reuniones al año, previo acuerdo de las **"PARTES"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **"PARTES"** señaló en el apartado de declaraciones de este **"CONVENIO"**, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. En ausencia del Presidente de la **"CES"**, las sesiones podrán ser presididas por el titular de la **"UR"**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente **"CONVENIO"**; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este **"CONVENIO"**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la **"UR"** quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que la **"SADER"** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"** siempre que esta lo solicite.

DÉCIMA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida mediante artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, artículo 26, numeral II, inciso a) del **"DPEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"FINANCIERA"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del **"DPEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el **"CONVENIO"**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **"FINANCIERA"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **"SADER"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"FINANCIERA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **"SADER"** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la **"UR"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente **"CONVENIO"**, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SADER"** a través de la **"UR"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en el **"CONVENIO"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del **"CONVENIO"**, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"**, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando

desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, así como las acciones y metas específicas que se encuentran insertas en la Cláusula Sexta del presente instrumento lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las **"PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en cinco tantos originales en la Ciudad de México a los 20 días del mes de junio de 2019.

POR LA "SADER"	POR LA "FINANCIERA"
EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA	**EL DIRECTOR GENERAL**
DR. MIGUEL GARCÍA WINDER	**F. JAVIER DELGADO MENDOZA**
LA DIRECTORA DE APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO**
LIC. ARELI CERÓN TREJO	**LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA**

ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA, DEL PROGRAMA DE "FOMENTO A LA AGRICULTURA", CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.